



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONTANCIA SECRETARIAL: El día 16 de febrero de 2023, correspondió por reparto a este juzgado demanda ejecutiva que reposa en el PDF 002.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA.

Calarcá, Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: MAURICIO LONDOÑO LOPEZ y EILEEN GIRSED
GAVIRIA AREVALO
RADICACIÓN: 63-130-4003-002-**2023-00050-00**
INTERLOCUTORIO: 490

Verificado el estudio de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO**, formulada por el **BANCO AGRARIO**, Identificado con N.I.T. 800037800-8, en contra del señor **MAURICIO LONDOÑO LOPEZ**, identificado con C.C. 88.215.666, y la señora **EILEEN GIRSED GAVIRIA AREVALO**, identificado con C.C. 1.094.910.731; observa el despacho las siguientes irregularidades:

1. Los poderes aportados por el Banco Agrario, no son lo suficientemente legibles como para realizarle los estudios correspondientes conforme el artículo 84 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso.
2. La nota de vigencia y los certificados de existencia y representación, no tienen fechas de expedición actualizadas por lo que no se podrá corroborar que la información que esté allí plasmada sea la actual. En virtud de ello, deberá allegar estos documentos con fecha de expedición no superior a treinta (30) días dentro del término para subsanar.
3. No se indica si el apoderado posee los pagarés objeto de este proceso en físico.

Por consiguiente, se declarará inadmisibles la presente demanda y, en su lugar, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la misma (inciso 4, artículo 90 de la Ley 1564 de 2012).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Se **INADMITE**, por los argumentos brevemente exteriorizados, la demanda formulada para proceso **EJECUTIVO**, formulada por el **BANCO AGRARIO**, Identificado con N.I.T. 800.037.800-8, en contra del señor **MAURICIO LONDOÑO LOPEZ**, identificado con C.C. 88.215.666, y la señora **EILEEN GIRSED GAVIRIA**

AREVALO, identificado con C.C. 1.094.910.731.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE CONCEDE** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo.

TERCERO: A la abogada **CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE**, se le reconoce personería para actuar en representación del BANCO AGRARIO S.A, conforme al memorial poder acompañado con la demanda, únicamente para los efectos de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
041 DEL 16 DE MARZO 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06f044504a71ec4195088861c89b894b440152ac03367697fff017a3272c850**

Documento generado en 15/03/2023 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>